Don Phe por la gracia de dios
Rey de castilla de leon de aragon de las dos sicilias de jerusalem de
portugal de navarra de granada de toledo de valencia de galicia de mallorcas
de sevilla de cerdeña de cordova de corcega de m.cos de jaen de biscaya y de molina &c.
A vos la justicia y regimiento de la ciudad de cartagena salud y gracia sepades
que diego garcia de mendoça en nombre de pedro navarro balderrama pedro no
barro mediz queta juan de belasco y pedro gil cavañeros vezinos desa dha ciudad
nos hizo relacion que por nos se avia dado a su parte nra carta y provision
para que no llevasedes ni consintiesedes llevar a los dhos sus partes ni a otros nin
gunos vezinos desa dha ciudad marabedis ningunos por causas de las posturas por ninguna
cosa de bastimento y señaladamente los quatro mrs que por cada carga de
dos fanegas de cevada y un real de cada carro aviades ynbrodusido nuevamente
llevar por estanco y nueva ynpusicion con la qual os aviades sido requerido
y su cuela abiades obedesido no lo aviades querido no queriades cumplir dando
a ello ciertas rrespuestas yndevidas y nos suplico le mandaremos dar nra car
ta y provicion sobre carta de la dada con mayores penas y apercevimientos
para que la guardasedes y cumpliesedes y no lo haciendo lo cometiesemos al
rea lengo mas cercano para que a vuestra costa fuese hacerlo cumplir o como
la nuestra merced fuese lo qual visto por los del nuestro consejo fue acordado
que deviamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dha rrazon y
nos tubimos lo por bien por la qual os mandamos que siendo con ella requeri
dos veais la dha nuestra carta y provision que de suso va echa mencion
que os a sido y originalmente con esta os sera mostrada su fecha della en
esta villa de madrid en once dias del mes de henero deste presente año
de mil y seiscientos y veinte y quatro y sin embargo de las rrespuestas por vos
a ella dadas y sin poner otra escusa ni dilacion alguna la guardeis y cum
plays en todo y por todo segun y como en ella se contiene y contra su honor
y fama no vais ni paseis ni consintays y ni pasar en manera alguna
so las penas en la dha nra carta y provicion contenidas y mas de la nra merced y de
[illegible] veinte mil mrs [illegible] la nuestra real camara so la qual mandamos a qual